

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA,
SANTO DOMINGO

KE-96-3070

Santo Domingo, D.N.
17 de junio de 1996.

Excelencia:

En relación a las recientes conversaciones entre los representantes del Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República Dominicana acerca del envío de voluntarios a la República Dominicana de conformidad con el Programa de Jóvenes Voluntarios de Corea (en lo adelante llamado "el Programa") autorizado por la Agencia Legal de Cooperación Internacional de Corea con miras a promover un mutuo entendimiento entre los pueblos de ambos países, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República de Corea, el siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República Dominicana y conforme a las leyes y reglamentos en vigor en Corea, el Gobierno de la República de Corea tomará las medidas necesarias para enviar los voluntarios a la República Dominicana con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social de la República Dominicana según los programas a ser aceptados por separado entre las agencias correspondientes de los dos países.

Excelentísimo Señor
CAONABO JAVIER CASTILLO
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA,
SANTO DOMINGO

2

2. El Gobierno de la República de Corea, sujeto a las asignaciones presupuestarias, proporcionará a los voluntarios lo siguiente:
- a. Costo del viaje internacional entre Corea y República Dominicana;
 - b. Dietas mensuales durante el período de su misión;
 - c. Materiales y artículos médicos, necesarios para el desempeño de sus funciones; y
 - d. Un límite adecuado de cuidados médicos y hospitalización; la atención médica de emergencia y primeros auxilios serán proporcionados por la agencia receptora.
3. El Gobierno de la República Dominicana otorgará a los voluntarios las exenciones y beneficios siguientes:
- a. Exoneración de derechos de aduanas, impuestos y otros cargos gubernamentales sobre todos los materiales y artículos médicos introducidos en la República Dominicana de conformidad con el párrafo 2 citado, para usarlos en el desempeño de sus funciones;
 - b. Exoneración de derechos de aduana, impuestos y otros cargos gubernamentales sobre sus efectos personales y domésticos introducidos en la República Dominicana para su propio uso dentro de los seis meses de su llegada;

.../...

**EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA,
SANTO DOMINGO**

3

- c. Exoneración del impuesto sobre la renta y otros cargos gubernamentales sobre cualquier remuneración o dieta recibida por los voluntarios en República Dominicana desde el exterior relativo a las actividades del Programa.
 - d. Alojamiento gratuito en los lugares en donde estén desempeñando sus funciones, asignados a ellos por el Gobierno de la República Dominicana;
 - e. Transportación local necesaria para el desempeño de sus funciones;
 - f. Exoneración de los honorarios relativos a visa e inmigración; y
 - g. Expedición de tarjetas de identificación a los voluntarios para probar la legitimidad de sus nombramientos como voluntarios en la República Dominicana. 
4. a. El Gobierno de la República Dominicana aceptará un representante y su personal y coordinadores, los cuales desempeñarán las funciones que les asigne la Agencia de Cooperación Internacional de Corea, en relación con las actividades del Programa en la República Dominicana.
- b. El Gobierno de la República Dominicana concederá a los representantes y los miembros del personal y coordinadores los siguientes beneficios y exenciones:

.../...

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA,
SANTO DOMINGO

4

- (1) Exoneración de los derechos de aduanas, impuestos y otros cargos gubernamentales sobre todos los materiales y artículos médicos introducidos en la República Dominicana para usarlos en el desempeño de sus funciones;
 - (2) Exoneración de los derechos de aduanas, impuestos y otros cargos gubernamentales sobre sus efectos personales y domésticos introducidos en la República Dominicana para su propio uso dentro de los seis meses de su llegada; y
 - (3) Exoneración de los honorarios relativos a visa e inmigración.
5. El Gobierno de la República Dominicana tomará todas las medidas posibles para garantizar la seguridad personal y la protección de los voluntarios en el curso del cumplimiento de sus funciones.
6. Los dos Gobiernos celebrarán consultas periódicamente para el éxito de la aplicación del Programa en la República Dominicana.

Si el citado Acuerdo es aceptado por el Gobierno de la República Dominicana, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de repuesta de Vuestra Excelencia sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos sobre esta materia, el cual entrará en vigor en la fecha que tenga la Nota de respuesta de

.../...

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA,
SANTO DOMINGO

5

Vuestra Excelencia, y terminará por cualquiera de los
Gobiernos mediante previa notificación escrita seis meses
antes de su intención de terminarlo.

Hago provecho de la oportunidad para renovar a
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta
consideración.

주칠

KEE IL CHO
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de la
República de Corea